



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 13 rs.
Por tres meses. 36.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIALES. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Estadística.

Excmo. Sr.: Para cumplir y llevar a efecto la ley de 3 de Junio de 1859 y las prescripciones establecidas en los artículos 21, 22 y 23 del Real decreto de 20 de Agosto del mismo año sobre trabajos geológicos, S. M. la REINA ha tenido á bien resolver que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las operaciones geológicas encomendadas á la Comision de Estadística general del Reino, se dividirán en trabajos de campo y trabajos de gabinete.

2.ª Para la ejecución de trabajos de campo se dividirá la Peninsula con las islas adyacentes en cinco zonas. Zona septentrional: comprende las provincias de Alava, Búrgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Oviedo, Palencia, Santander, Valladolid, y Vizcaya. Zona central: Avila, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Madrid, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, y Zaragoza. Zona mediterránea: Albacete, Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Castellón, Granada, Gerona, Lérida, Málaga, Murcia, Tarragona, y Valencia. Zona occidental: Badajoz, Cáceres, Coruña, Leon, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, y Zamora. Zona meridional: Cádiz, Canarias, Córdoba, Huelva, Jaen, y Sevilla.

3.ª Por el Ministerio de Fomento se dispondrá, segun el art. 22 del Real decreto de 20 de Agosto, que los Jefes de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Minas empecien ó continúen los estudios geológicos con el carácter de provisionales en las provincias respectivas.

4.ª Una brigada de Ingenieros de Minas, formada por la Comision de Estadística general, saldrá á examinar y uniformar estos trabajos y á completar los reconocimientos de la zona septentrional.

5.ª Los trabajos de gabinete se subdividirán en ejercicios gráficos, y ejercicios paleontológicos. Los primeros consistirán en reunir, copiar y ordenar los planos, cörtes y escritos de cuanto se haya publicado y publique sobre geología del territorio español, á fin de que tales datos sirvan de guia y comprobación á los estudios que van á emprenderse. Y los segundos se dirigirán á determinar y clasificar los fósiles reunidos, ó que en adelante se reúnan, con objeto de apreciar por sus caracteres genéricos ó específicos la edad relativa de los terrenos de que procedan.

6.ª Para el desempeño de los trabajos y estudios á que se refiere la disposicion anterior, habrá constantemente en las dependencias de la Comision de Estadística general del Reino los Auxiliares facultativos que se consideren necesarios.

7.ª La brigada formada segun la disposicion 4.ª cuidará de fijar aproximadamente los límites geológicos de las respectivas formaciones ó terrenos, no solamente poniéndose de acuerdo con los Ingenieros de Minas de los distritos, sino tambien manteniendo relaciones con las brigadas que se encargaren de los trabajos itinerarios, hidrográficos y forestales.

8.ª Cuando las operaciones de medicion del territorio estuviere adelantadas, se adoptarán las disposiciones oportunas para que los trabajos geológicos provisionales que ahora se emprenden adquieran un carácter definitivo, mediante escrupulosas comprobaciones con el concurso de otras brigadas que se formarán de Ingenieros de Minas, segun el art. 23 del citado Real decreto de 20 de Agosto.

9.ª La Comision de Estadística general del Reino dictará las Instrucciones especiales, que determinen el tiempo y modo de proceder en una y otra clase de trabajos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1860.

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Fuente Saucó para procesar á D. Eusebio Galindo, maestro de instruccion primaria de El Maderal, acusado del delito de desobediencia, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Juez de primera instancia de Fuente Saucó pidió al Gobernador de la provincia autorizacion para procesar á D. Eusebio Galindo, maestro de instruccion primaria que fué de El Maderal.»

Resulta que el citado Galindo opuso cierta resistencia á cumplir lo que se le ordenaba en un oficio que por conducto del Alcalde de El Maderal le dirigió el Inspector de escuelas de la provincia, en el que se le declaraba suspenso de su magisterio sin sueldo,

á cuya órden prestó cumplimiento despues de ciertas contestaciones que mediaron, y ántes de que saliese dicho Alcalde del local de la escuela en el que se la comunicó:

Que instruidas diligencias por el expresado Alcalde acerca de aquel hecho y remitidas al Juzgado, este siguió causa contra el citado Galindo, en la que no resultó probado de una manera positiva las palabras de que se dijo haberse valido el referido maestro para expresar su negativa al cumplimiento de la órden del Inspector, si bien se hizo constar haberla cumplido casi acto seguido de presentarse este en la escuela, cuando aún se hallaba en ella el Alcalde para comunicarle dicha órden:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal cuyo funcionario calificó el hecho de delito de desobediencia penado por el art. 286 del Código penal solicitó, del Gobernador autorizacion para procesar al citado Galindo, la que le fué negada, previo informe del Consejo provincial:

Visto el art. 286 del Código penal, que castiga con las penas que el mismo señala al empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores:

Vista la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837, que limita las atribuciones de los Inspectores de provincia á visitar los establecimientos de enseñanza; examinar si las necesidades públicas se satisfacen; si se cumplen las órdenes referentes á la instruccion, y si los maestros llenan sus deberes, á fin de dar cuenta del resultado de sus observaciones para que las Autoridades superiores adopten las medidas conducentes:

Visto el art. 17 de las disposiciones provisionales para la ejecución de dicha ley, por el que se faculta á los Inspectores para que en casos graves suspendan de sueldo, más no de empleo, á los maestros:

Visto el art. 29 del plan de Instruccion pública de 21 de Julio de 1838, el reglamento de las comisiones de 18 de Abril de 1839 en sus artículos 16 y 20, por cuyas disposiciones compete á estas la suspension de los maestros y el proponer su separacion al Gobierno de S. M., previa formacion de expediente:

Considerando que el hecho de que se trata no se halla comprendido en el citado art. 286 del Código penal, toda vez que este exige que el empleado público se niegue abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores para que pueda imponerse la pena que el mismo marca, en cuyo caso no se encuentra el citado Galindo, puesto que dió cumplimiento á la órden del Inspector despues de hacer acerca de ella algunas observaciones y de las palabras que mediaron con tal motivo:

Considerando que no estaba en las facultades del citado Inspector el decretar la suspension del cargo de maestro sin sueldo del expresado Galindo, y que al proceder de este modo se excedió de sus atribuciones y usurpó las que correspondían á la comision provincial, por lo que faltaba en él la superioridad con relacion á lo que prescribia en dicha órden de suspension al citado maestro, quien no estaba en el caso de obedecerla ni debe ser responsable del delito penado por el art. 286 del Código, y mayormente habiendo dado cumplimiento á dicha órden,

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Zamora.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Estanislao Malingre para que en el plazo de un año pueda verificar los estudios de un ferrocarril servido con fuerza animal, que partiendo de la ciudad de Murcia, termine en la de Alicante con un ramal á Novelda; en el concepto de que esta autorizacion no le da derecho á la concesion del camino ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que estos estudios le ocasionen, reservándose siempre el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses del país.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 1.º de Mayo de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Alejandría ha dirigido á esta primera Secretaria de Estado la siguiente lista de las personas que se han suscrito en el Consulado de su cargo en favor de los heridos del ejército de Africa, y una letra de cambio valor de 2.422 rs. vn., importe de dicha suscripcion.

Reales vellon.
El Cónsul general en Alejandría. 200
El Vicecónsul Canciller. 40

Reales vellon.

Table listing names and amounts in Reales vellon, including El intérprete, E. Petrarochi, A. Zammit y Romero, etc.

La REINA nuestra Señora ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á dichos suscritores por su generoso despendimiento, y que la citada suma se ponga á disposicion del Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

San Fernando 6 de Mayo de 1860 á las ocho y cincuenta y seis minutos de la tarde.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«El vapor San Francisco de Borja ha entrado esta tarde con tropas.»

Alicante 7 de Mayo de 1860 á las cinco y treinta y dos minutos de la mañana.—El Comandante al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Ha llegado el vapor Barcino procedente de Ceuta con el batallon de Baza.»

Alicante 7 de Mayo de 1860 á las seis de la mañana.—El Comandante al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Ha llegado el vapor transporte de guerra Conde de Regla con dos batallones de Zamora procedentes de Ceuta.»

Alicante 7 de Mayo de 1860 á las seis y veinte minutos de la mañana.—El Comandante al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«Ha llegado procedente de Ceuta el vapor Vifredo con el General Turon y batallon cazadores de Barcelona.»

Alicante 7 de Mayo de 1860 á las ocho y cincuenta minutos de la mañana.—El Comandante al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«Ha llegado de Ceuta el vapor transporte San Quintín con un batallon de Almansa.»

Algeciras 7 de Mayo de 1860 á las nueve y cuarenta minutos de la mañana.—El Comandante del navio Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«En los vapores Tajo, Rita y Pelayo embarcaron hoy en Ceuta el tercero y cuarto tercio vascongado y las dos compañías de artillería: quedan los vapores Mallorca y Menorca, que irán desembarcando segun vayan llegando tropas. El vapor Minna descargará los víveres para el ejército en Ceuta y en la rada de Tetuán; en este último punto se encuentra la Blanca, que activará esta operacion.»

Barcelona 7 de Mayo de 1860 á las diez y cinco minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«A las seis de la madrugada ha salido para las Baleares la fragata Perla.»

San Fernando 7 de Mayo de 1860 á las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Al medio dia de hoy ha salido el vapor San Francisco de Borja para Levante.»

Bilbao 7 de Mayo de 1860 á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«El Hércules, conduciendo al regimiento de Sabaya, ha entrado á las seis y cuarto. Desembarcada la gente y equipo sale á las tres de la tarde para su destino de Santander, que se me tiene prevenido.»

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Continúa la suscripcion abierta en la isla de Puerto-Rico para atender á los gastos de la guerra de Africa. (Véanse las Gacetas del 6 y 7 del actual.)

TERCER DEPARTAMENTO DE AGUADILLA.
Lares.

Sumas de la Gaceta anterior. 110.272.59 7.654

Table listing names and amounts for the war subscription, including Juan Francisco Avilez, Juan S. Avilez, Juan Rosa Sanchez, etc.

Pagados

en el acto. Anual mientras dure la guerra

Ps. Cents. Ps. Cents.

Table listing names and amounts for the war subscription, including Manuel A. Gonzalez, Miguel Soto, Gregorio Lalor, etc.

Table with columns: Pagados en el acto, Anual mientras dure la guerra, Ra. Cents., Rs. Cents., and names of individuals.

Table with columns: Pagados en el acto, Anual mientras dure la guerra, Pa. Cents., Ps. Cents., and names of individuals.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1860, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion...

Resultando que habiendo el citado Arnaiz hecho en un molino harinero de su propiedad ciertas obras hidráulicas, el expresado Furiel, dueño de otro situado en la parte inmediata superior...

Resultando que no habiendo perito en discordia, que lo fué D. Juan Bautista Peironet, propuso las bases para la ejecución de las obras, siendo el resumen de ellas: 1.º Que se marcara la línea del nivel de las aguas tres pulgadas más alta que la superficie del tejaman antiguo del molino de Arnaiz...

Resultando que en vista de este dictamen recayó otra sentencia en 5 de Diciembre del mismo año mandando que se repusieran las obras del cauce al estado que expresaba dicho perito...

Resultando que verificadas las obras, y hechos los experimentos necesarios, recayó providencia, que quedó también ejecutoriada, de 23 de Octubre de 1859, declarándose haberse cumplido con lo que estaba anteriormente mandado en 7 de Febrero de 1848...

Resultando que con posterioridad en 30 de Julio de 1850 obtuvo el expresado Arnaiz, dueño del artefacto inferior, una Real orden aprobando el proyecto de presa y acueducto que había presentado para aprovechar en aquél las aguas del Real Aranzon...

Resultando que el demandado impugnó la demanda fundándose en la misma ley y en la propia ejecutoria en que aquella se funda, añadiendo que ni esta facultó al demandante para elevar el nivel tres pulgadas sobre los prohibidos ó desagües...

Resultando que el demandado impugnó la demanda fundándose en la misma ley y en la propia ejecutoria en que aquella se funda, añadiendo que ni esta facultó al demandante para elevar el nivel tres pulgadas sobre los prohibidos ó desagües...

Resultando que el demandado impugnó la demanda fundándose en la misma ley y en la propia ejecutoria en que aquella se funda, añadiendo que ni esta facultó al demandante para elevar el nivel tres pulgadas sobre los prohibidos ó desagües...

Resultando que el demandado impugnó la demanda fundándose en la misma ley y en la propia ejecutoria en que aquella se funda, añadiendo que ni esta facultó al demandante para elevar el nivel tres pulgadas sobre los prohibidos ó desagües...

Resultando que el demandado impugnó la demanda fundándose en la misma ley y en la propia ejecutoria en que aquella se funda, añadiendo que ni esta facultó al demandante para elevar el nivel tres pulgadas sobre los prohibidos ó desagües...

Resultando que el demandado impugnó la demanda fundándose en la misma ley y en la propia ejecutoria en que aquella se funda, añadiendo que ni esta facultó al demandante para elevar el nivel tres pulgadas sobre los prohibidos ó desagües...

En la villa y corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1860, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por D. Isidro Morodo del auto dictado por la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña...

Resultando que D. Isidro Morodo solicitó la defensa por pobre en el Juzgado de primera instancia de la Coruña con motivo de la demanda de desahucio que dedujo ante el mismo para que D. Miguel Anglada desocupase unas habitaciones...

Resultando que contra esta sentencia interpuso Morodo en tiempo y forma recurso de casacion por concepto infrinuido el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que, denegada su admision por auto de 3 de Febrero siguiente...

Considerando que la sentencia que niega la defensa en concepto de pobre al que por la ley debe gozar de este beneficio, imponiéndole la obligacion que no puede cumplir sin haberlos gastos necesarios para seguir el juicio, imposibilita su continuacion y lo termina de hecho...

En la villa y corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1860, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por D. Lesmes Martín y otros vecinos de Villagonzalo de Pedernales de la providencia denegatoria de la admision del recurso de casacion dictada por la Sala segunda de la Real Audiencia de Burgos...

Resultando que D. Lesmes Martín y otros socios presentaron demanda en el Juzgado de Hacienda de Burgos el día 13 de Abril de 1855, pidiendo se declarase que el dominio útil de las herencias que fueron del monasterio de San Pedro de Cárdenas...

Resultando que por auto del 18 de junio no ha lugar en la forma que viene, y que confirmada por sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de Burgos en 18 de Junio siguiente, interpusieron aquellos recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que una providencia en que se deniega o repele la admision de una demanda solo por la forma en que se la propone, no pone término al juicio, ni impide que presentándose en otra, ó llenando algunos requisitos, se abra de nuevo el pleito, y se ejercite ó reclame el mismo derecho...

Considerando que el recurso de casacion no tiene lugar cuando es posible reproducir la acción intentada, ó reclamar otro modo de lo que antes se pidió...

Considerando que, aun en el caso de exigirse indebidamente ó con error el cumplimiento de una formalidad, no puede decirse que esa exigencia imposibilita la continuacion del pleito, siempre que haya algun medio de acreditar que no es legalmente posible llenarla...

En la villa y corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden en el Juzgado de primera instancia de Vigo y el de Marina de aquel, acerca del conocimiento de la causa instruida contra D. Gerardo Maristiani por lesiones graves a D. Pedro Martín Sthia...

Resultando que habiéndose resentido D. Gerardo Maristiani de D. Pedro Martín Sthia por ciertas expresiones que este le había dirigido hacia tiempo en la casa comercio de D. Pedro Molins, y habiéndose encontrado los dos en el baile de máscaras que se daba en el teatro de la ciudad de Vigo en la noche del 22 de Febrero de este año...

Resultando que con este motivo se formó causa en el Juzgado de primera instancia, y el D. Gerardo causó en el de Marina de aquel tercio presentando un nombramiento de segundo Piloto de los buques del comercio para la carrera de América, expedido a su favor en 26 de Octubre de 1847...

Resultando que el Juzgado de Marina, después de oír al Promotor fiscal, ofició al de primera instancia en los términos pedidos, apoyando su competencia en que Don Gerardo Maristiani goza del fuero de Marina, y el delito de lesiones no es de los que causan desahucio...

Resultando que el Juzgado de Marina, después de oír al Promotor fiscal, ofició al de primera instancia en los términos pedidos, apoyando su competencia en que Don Gerardo Maristiani goza del fuero de Marina, y el delito de lesiones no es de los que causan desahucio...

En la villa y corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1860, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por D. Isidro Morodo del auto dictado por la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña...

ninguna que acredite que se haya presentado a las revisiones de inspeccion que han tenido lugar posteriormente; y en que vistas algunas indicaciones del sumario, debía dirigirse el procedimiento a averiguar si había existido tambien el delito de dolo, que sus efectos fueran...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou, y como tal en el zoco del fuero de Marina...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Resultando que habiendo recibido el Juzgado de Marina el oficio del de primera instancia, despus de haberse unido a las actuaciones una certificación del segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Maturo, de la que resulta que el D. Gerardo Maristiani se halla inscrito al folio 424 de la lista de Pilotos del distrito de Masnou...

Valladolid, después de una discordia, confirmó en 1.º de Octubre de 1859 la sentencia apelada.

Resultando que contra la sentencia de la Audiencia interpusieron los demandados recurso de casación, fundado por lo que a esta Sala corresponde decidir en la causa 7.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo recurso les fué admitido.

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Ramón María de Arriola.

Considerando que la ley 8.ª, lit. 19.ª, Partida 6.ª, no puede tener aplicación en cuanto a la jurisdicción del Juez ordinario respecto a las demandas de los menores cuando medie interés del Fisco, puesto que la jurisdicción de Hacienda fué creada con mucha posterioridad.

Considerando que la ley 7.ª, lit. 10.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación y la Real orden de 24 de Agosto de 1840 cometieron a privativamente a dicha jurisdicción el conocimiento de los negocios en que tenga interés, presente ó futuro, el Erario público, ó pueda experimentar daño ó perjuicio en sus rentas, acciones, ó derechos, y de todas las incidencias, anexidades y conexidades que de los mismos títulos procedan.

Considerando que atendida la naturaleza de la demanda propuesta por D. Benigno Fernández Polanco y el tenor de la escritura de venta otorgada en 16 de Setiembre de 1817, no puede haber duda en que la Hacienda pública tiene interés más ó menos inmediato en el resultado de este pleito.

Considerando que la excepción de incompetencia fué propuesta como perenne por los demandados desde la contestación a dicha demanda y reclamada, asimismo en la segunda instancia.

Y considerando, por tanto, que la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid fué incompetente para fallar en lo principal, que es la causa sétima de las expresadas en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la alegada como fundamento del recurso.

Falla Recorrido que debamos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por los mismos litigantes, en la sentencia pronunciada por la expresada Sala en 1.º de Octubre de 1859.

Devuelvase los autos á la misma para los efectos que expresa el art. 1.061 de dicha ley, y entregúese á los recurrentes la cantidad que depositaron para la admisión del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección Legislativa, para lo cual se pesen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos é firmamos. Ramón María Fonseca. Ramón María de Arriola. Juan María Biez. Felipe de Urbina. Eduardo Elio. Joaquín Melchor y Pinazo. Domingo Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sesión por el Ilmo. Sr. D. Ramón María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en su Sala segunda, hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 30 de Abril de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos que en virtud de las liquidaciones practicadas por la Direccion general de Contabilidad han sido reconocidos por la Junta de la Deuda pública en inscripciones intrasferibles de la renta consolidada del 3 por 100 en favor de las corporaciones civiles que se expresarán por el producto de sus bienes vendidos hasta 2 de Octubre de 1858, cuyas inscripciones se han remitido á las respectivas Tesorerías de las provincias para su entrega.

Table with columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Importe en Reales vellón.

Table with columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Importe en Reales vellón.

blico la memoria descriptiva, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100.000 rs.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 20.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2.000 rs.

Madrid 3 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Mayo de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puerto de arribada y refugio en Algeciras, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Direccion general de Loterías. Lotería primitiva. En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes: 74, 21, 22, 82, 36.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares. Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente terminó por el triunfo de los legítimos derechos de Don Isidro II y la independencia de nación, ha habido en suerte en el primer extracto de la de este día á Doña Enriqueta Gomez Gutierrez, hija de D. Facundo, sargento segundo de la Milicia nacional de la villa de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. José Follós, gerente de la sociedad La Cantábrica, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad La Cantábrica, formada para explotar las minas de carbón La Urbana, Joamita, Jivas Gregorio y otras que no tienen título de propiedad, sitas en los términos de Bañes y Bergaña en la provincia de Palencia, mediante escritura otorgada en esta corte á 40 de Enero del año actual, y su adicional de 19 de Abril del mismo año, ante el Escribano D. Eulogio Marcella, por D. Fernando Penelas, D. Eulogio Ruiz, D. José Follós, D. Francisco Estéban y D. Gregorio Garcia Ruiz, individuos de la referida sociedad, autorizados al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2311

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Francisco Cano, Presidente de la sociedad La Finojosa, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad La Finojosa, formada para beneficiar la mina de plomo Santa Teresa, sita en el término de Eux, de la provincia de Almería, mediante escritura otorgada en esta corte á 3 de Octubre de 1859, y su adicional de 25 de Marzo del año actual, ante el Escribano D. José Guerrero y Brea, por D. Francisco Cano, D. Severo de Llano, D. Cecilio Manuel Pinillos, Don Miguel de Diego, D. Manuel Ornel, D. Manuel Guerrero y D. Juan de Dios Salazar, individuos que componen la Junta directiva, y D. Juan Manzano, D. Manuel Ruiz del Hoyo y D. Francisco Gomez Padriene, de la comision nombrada al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2310

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Estanislao Serra y Mas, Presidente de la sociedad Isabel La Católica, y otros individuos de la Junta directiva de la misma, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Isabel La Católica, formada para beneficiar los minerales de una galería de investigacion denominada segunda exploratoria, sita en el término de Zayas, en la provincia de Granada, y varias minas cuyas expedientes se hallan en tramitacion, mediante escritura otorgada en esta corte á 26 de Enero del año actual, y su adicional de 15 de Abril del mismo año, ante el Escribano D. Francisco Saco de Cáceres, por D. Pascual Serra y Mas, D. Joaquin del Troncoso, Don Baldomero Blanco y D. Diego Maria de Cuetu, individuos de la Junta directiva, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2310

Real Academia de Ciencias. Premio. Terminado en el día de ayer el plazo para la admision de memorias optando á los tres premios ofrecidos por la Academia para ser adjudicados en el corriente año de 1860, ha resultado lo siguiente:

Para el primero ó sea aquel cuyo programa consiste en exponer metódicamente el estado actual de los conocimientos relativos á la resistividad de los materiales de construcción: señalar las leyes de concordancia entre los supuestos teóricos y los resultados de los experimentos; determinar en cuenta los hechos, y sus comprobaciones por los mismos, las leyes generales de la resistencia en todos los casos, segun la naturaleza de los materiales, ya se considere la carga en reposo, ya en movimiento; deducir de estas leyes generales las fórmulas que deben emplearse en la práctica y someterlas experimentalmente los coeficientes de las mismas para los materiales que más se usen en España; no se ha presentado memoria alguna.

Para el tercero que consiste en describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposicion etc., se ha presentado en el día 28 del mes anterior de Abril una sola memoria, contraída á la provincia de Burgos, con el lema La ciencia es un destello de la gloria.

Las tres obras concurrentes á los premios referidos se hallan desde hoy sometidas al examen y calificación de esta Academia, cuyo resultado se publicará en tiempo oportuno.

Madrid 2 de Mayo de 1860.—El Secretario perpetuo, Mariano Loeute.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Mayo de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puerto de arribada y refugio en Algeciras, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Direccion general de Loterías. Lotería primitiva. En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes: 74, 21, 22, 82, 36.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares. Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente terminó por el triunfo de los legítimos derechos de Don Isidro II y la independencia de nación, ha habido en suerte en el primer extracto de la de este día á Doña Enriqueta Gomez Gutierrez, hija de D. Facundo, sargento segundo de la Milicia nacional de la villa de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. José Follós, gerente de la sociedad La Cantábrica, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad La Cantábrica, formada para explotar las minas de carbón La Urbana, Joamita, Jivas Gregorio y otras que no tienen título de propiedad, sitas en los términos de Bañes y Bergaña en la provincia de Palencia, mediante escritura otorgada en esta corte á 40 de Enero del año actual, y su adicional de 19 de Abril del mismo año, ante el Escribano D. Eulogio Marcella, por D. Fernando Penelas, D. Eulogio Ruiz, D. José Follós, D. Francisco Estéban y D. Gregorio Garcia Ruiz, individuos de la referida sociedad, autorizados al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2311

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Francisco Cano, Presidente de la sociedad La Finojosa, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad La Finojosa, formada para beneficiar la mina de plomo Santa Teresa, sita en el término de Eux, de la provincia de Almería, mediante escritura otorgada en esta corte á 3 de Octubre de 1859, y su adicional de 25 de Marzo del año actual, ante el Escribano D. José Guerrero y Brea, por D. Francisco Cano, D. Severo de Llano, D. Cecilio Manuel Pinillos, Don Miguel de Diego, D. Manuel Ornel, D. Manuel Guerrero y D. Juan de Dios Salazar, individuos que componen la Junta directiva, y D. Juan Manzano, D. Manuel Ruiz del Hoyo y D. Francisco Gomez Padriene, de la comision nombrada al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2310

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Estanislao Serra y Mas, Presidente de la sociedad Isabel La Católica, y otros individuos de la Junta directiva de la misma, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Isabel La Católica, formada para beneficiar los minerales de una galería de investigacion denominada segunda exploratoria, sita en el término de Zayas, en la provincia de Granada, y varias minas cuyas expedientes se hallan en tramitacion, mediante escritura otorgada en esta corte á 26 de Enero del año actual, y su adicional de 15 de Abril del mismo año, ante el Escribano D. Francisco Saco de Cáceres, por D. Pascual Serra y Mas, D. Joaquin del Troncoso, Don Baldomero Blanco y D. Diego Maria de Cuetu, individuos de la Junta directiva, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 4 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 2310

Real Academia de Ciencias. Premio. Terminado en el día de ayer el plazo para la admision de memorias optando á los tres premios ofrecidos por la Academia para ser adjudicados en el corriente año de 1860, ha resultado lo siguiente:

Para el primero ó sea aquel cuyo programa consiste en exponer metódicamente el estado actual de los conocimientos relativos á la resistividad de los materiales de construcción: señalar las leyes de concordancia entre los supuestos teóricos y los resultados de los experimentos; determinar en cuenta los hechos, y sus comprobaciones por los mismos, las leyes generales de la resistencia en todos los casos, segun la naturaleza de los materiales, ya se considere la carga en reposo, ya en movimiento; deducir de estas leyes generales las fórmulas que deben emplearse en la práctica y someterlas experimentalmente los coeficientes de las mismas para los materiales que más se usen en España; no se ha presentado memoria alguna.

Para el segundo que consiste en describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposicion etc., se ha presentado en el día 28 del mes anterior de Abril una sola memoria, contraída á la provincia de Burgos, con el lema La ciencia es un destello de la gloria.

on la Real orden de 26 de Agosto de 1845, insertándose tambien en el Boletín eclesiástico del arzobispado firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascripto nuestro Secretario de concilio en Toledo á 4 de Mayo de 1860.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. E. E. Cardenal Arzobispo mi señor, Licenciado D. Aquilino Tiburcio Acevedo, Secretario.

CURATOS VACANTES. VICARIA GENERAL DE TOLEDO. De término. Toledo. San Marcos, Muzárbez, de Patronato del Excmo. Cabildo, Puebla de Montalban. De segundo ascenso. Arroba y anejo, Menasillas. De primer ascenso. Colmenar del Arroyo, Caluso y anejo, Navas del Rey, Pantoja, Tolónés, Tío de Villaverde, de entrada. Alameda, Santa María, Alamo (el), Aldeaneco, Arcoñate y anejo, Barajosa, Caluso, Cuerva, Fresnoyillas, Garbayuela, Guadalupe, Guadalupe de Madrid, Málpica, Maqueda, Marjaliza, Matagorda, Navalcarnero, Vicuña, Navarredonda, Palencia de los Montes, Palomaca, Paredes de Escalona, Retuerta y anejo, Riebles, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, Tamorejo, Valdeleguna, Villanueva, Villanueva y su anejo Villanueva de Perales, Villanueva de Burgos, Villanueva del Pardillo, Villata de los Montes, Zorzagalejo.

Rurales de primera clase. Albarreal de Tajo, Arroyomolinos, Peralesjo. Rurales de segunda clase. Brea, Casalgordo y su anejo Arigotas, Navalveguero, Oreja, Pelayos, San Pedro de la Mata, San Silvestre, Yeles.

VICARIA GENERAL DE ALCALA. De segundo ascenso. Alconen, Camporeal, Santos de la Humosa. De primer ascenso. Aldanueva de Guadalajara, Buitrago, Canencia, Cardoso, Casa de Uceda, Navas y cinco villas, Renora, Titulcia, Torrebellas y anejo, Valdeavellano, Valdevero, Valdepeñalga, Valdeconcha, Villanueva de Torres.

De entrada. Alpedrete de la Sierra, Anchuelo, Archilla, Azuqueca, Bocigano y sus anejos Bustar y Pinarejo, Cobanillas de la Sierra y anejo, Cabrera (la), Ciruelos, Cobena, Escobedo, Escopete, Espinosa de Buitrago, Fontanar, Fuente, Gargatilla, Heras, Huera, Galapayo, Yelamos de abajo, Malcuera, Manzanares el Real y su anejo Boalo, Matarubias, Monasterio y anejo, Moranzuelo, Puentelomar, Olivar, Olmeda de Cebolla, Orcejo de la Sierra, Ojanco de la Sierra y sus anejos la Acevedo, Madarós y Ascos, P. Jares, Palones, Peñalba, Pozo de las Torres, Puebla de Valle, Pozo, Pozo de Guadalajara, Pozo, Albuera, Pradina de Rincón, Pezuela, Puebla de Valles, Retiendas, Rivatigala, Rubledo de la Jara y anejo, San Agustín, San Andrés del Rey, Saratón, Talamanca, Torre del Burgo, Vado y sus anejos Matallana y la Vereda, Valdehinoja, Valdeunión, Valdesaz, Valdemoros, Vellón y sus anejos, Varral y Algueta, Villaverde, Yeles.

Rurales de primera clase. Chozas de la Sierra, Firmada de Buitrago, Mesones, Puebla de la Mij y Muerta, Redueña, Taragudo, Torreñocha, Valdeavero, Valdegrudas, Valdesotos, Villaseca de Uceda, Villavieja de Brihuega.

Rurales de segunda clase. Alalpardo, Alcalá, Santiago y los Heros, Anzués, Atazar, Berzosa, Camarero del Caño, Campallido, Cabilia, Daza de Valde, Fresno de Fontana, Fuentes de Buitrago, Pinacera, San Mamés y su anejo Pinita de Buitrago, Serracines, Serrada, Razbouna, Valbuena, Valverde, Venturada.

VICARIA DE MADRID. De segundo ascenso. Valdemoro. De primer ascenso. Alcorcon, Casarubuelos. De entrada. Carabanchel alto, Coladillo, Cubas, Chamartín, Gricop, Húmera. Rurales de segunda clase. Fuentealfonso de Jarama, Perales del Río, Vacia-Madrid.

VICARIA DE TALAVERA. De segundo ascenso. Torrecilla y su anejo Retamoso. De primer ascenso. Las Herencias y anejo, Sevilla de la Estrella y anejo, Talavera la Vieja y su anejo Bolnisi de la Bora. De entrada. Anchuras, Azután, Carrascalejo, Carlegas, Gamonal, Navarasierra, Piedraescrita y anejo, Pepino, Robledo del Mazo y anejo. Rural de primera clase. Mañosa. Rurales de segunda clase. Casar de Talavera, Ilan de Vacas.

VICARIA DE ALBARRAZ. De primer ascenso. Barrax, Villapalacios. De entrada. Ballesteros, Cañada del Provenio, Cotillas, Molinillo, Viveros. Rural de primera clase. Santa Marta.

VICARIA DE CIUDAD-REAL. De entrada. Almoradí, la Concepcion, Fernancaballero, Puoblahueca, Poblete.

VICARIA DE HUESCAR. De primer ascenso. San Anton de los Amalces, Santas Mártires del Monte. De entrada. San Clemente de Guardal, Sauto Cristo de la Toscana.

VICARIA DE CAZORLA. De entrada. Buasa, Chilluevar, Hinojares, Molar de Cazorra.

VICARIA DEL PUENTE DEL ARZOBISPO. De entrada. Alcolea de Tajo.

Banco de Bilhaõ. Su situacion el dia 30 de Abril de 1860. ACTIVO. Existencia en metálico en caja. Rs. vn. 4.912.946,03 43.319.346,03

Efectos en cartera. 15.321.415,34 Préstamos con garantía. 7.140.000,00 Corresponsales deudores. 1.417.625,69 Moviliario. 79.307,97 Gastos de instalacion. 78.737,56 Gastos generales y sueldos. 76.923.025,17

Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 25.717.183,58 Idem voluntarios (id.) y en efectivo. 14.168.309,00 39.885.492,58

PASIVO. Capital. Rs. vn. 8.000.000,00 Biletes emitidos. 20.500.000,00 Acreedores ppr cuentas corrientes en Bilbaõ. 6.682.925,61 Corresponsales acreedores. 1.373.696,50 Dividendo por pagar. 4.789,50 Efectos á pagar. 4.597,00 Diversos. 48.000,00 Ganancias y pérdidas. 385.523,08 37.037.532,59

Créditos por depósitos en garantía (nominales) reas. vellón. 25.717.183,58 Idem por id. voluntarios idem, y en efectivo. 14.168.309,00 39.885.492,58

Banco de Málaga. Su situacion en 30 de Abril de 1860. ACTIVO. Existencia en metálico. 14.687.875,97 49.038.975,97

Biletes. 4.381.100,00 Depósitos voluntarios existentes en caja y pagares en cartera á realizar. 13.804.418,51 Préstamos y pignoratios. 2.421.000,00 Corresponsales deudores y varios. 2.283.141,24 Valores á cobrar por cuentas corrientes. 581.468,50 Gastos generales de comercio. 100.437,58 Gastos de instalacion. 83.000,00

Rs. vn. 40.315.174,80

Table with financial data including Capital, Billetes emitidos, and various deposits.

El Tenedor de libros, G. Casadevall. — El Subdirector accidental, Manuel Enriquez. — El Director, M. Larraz. — V. B. — El Comisario régio, José del Río Gouzalaz.

Situación del Banco de Santander en 30 de Abril de 1860.

Table showing the financial situation of Banco de Santander as of April 30, 1860, with columns for Pasivo and Activo.

Table showing the financial situation of Banco de Valladolid as of April 30, 1860, with columns for Pasivo and Activo.

El Tenedor de libros, Antonio Salcines. — El Director gerente, José Antonio Cedrun. — V. B. — El Comisario régio, Higinio Polanco.

Situación del Banco de Valladolid el día 30 de Abril de 1860.

Table showing the financial situation of Banco de Valladolid as of April 30, 1860, with columns for Pasivo and Activo.

Table showing the financial situation of Compañía general de Crédito en España, with columns for Pasivo and Activo.

Table showing the financial situation of RREAL OBSERVATORIO DE MADRID, with columns for Pasivo and Activo.

Table showing the financial situation of OBSERVATORIO METEOROLOGICO DEL DIA 7 DE MAYO DE 1860.

Table showing the financial situation of OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, with columns for Pasivo and Activo.

Table showing the financial situation of OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, with columns for Pasivo and Activo.

NOTA. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja publicarse.

Table showing the financial situation of OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, with columns for Pasivo and Activo.

Alcalidá-Corregimiento de Madrid. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

5.700 libras de pan cocido. 8.761 arrobas de carbon. 97 vacas, que componen 44.342 libras de peso. 317 carneros, que hacen 7.797 libras de peso. 176 cerdos, que hacen 4.240 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like Carne de vaca, Idem de cerdo, and Idem de ternera.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing prices for various grains like Cebada, Algarroba, and Trigo vendido.

BOLSA DE MADRID.

Table listing market prices for various goods and securities.

CAMBIOS.

Table listing exchange rates for various locations like Londres and París.

Table listing prices for various goods like Alcabala, Alicante, and Almería.

BOLSA EXTRANJERA.

Table listing foreign market prices for various goods.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Injuerto de Guerra de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra, se cita y emplaza a D. Diego de las Peñas, para que dentro del término de tercero día se presente en este Juzgado para tomar los autos que contra el mismo se siguen a instancia de Doña María Josefa Fernandez de Linares sobre pago de maravedís, y manifieste lo que se le ofrezca sobre la tasación de costas efectuada en 15 de Marzo próximo pasado.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de su número D. Francisco Morcillo y León, se llama a los que en cualquiera concepto se crean con derecho a los bienes dejados por Doña Gregoria Gomez, viuda de D. Fernando Cerrero, vecina que fué de esta corte, en la calle de Santiago, núm. 9, cuarto buhardilla, para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado a deducir el edicto en forma; en inteligencia que se han presentado ya reclamando la herencia D. Jacinto y D. Francisco Gomez, hermanos carnales de la finada.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí, se cita y llama a D. Antonio Perez, que fué de este domicilio, ó a sus herederos y sucesores, para que en el término de 30 días, a contar desde el día en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, se presente en dicho Juzgado a deducir las acciones que le asistan para reclamar el reintegro de 14.450 reales vellón que por escritura fecha 14 de Febrero de 1852 se obligó a pagarle D. Manuel Fernandez, de este vecindario, hipotecado a su cumplimiento dos aranzadas de viña y tierra, pago de la Cruz Colorada, de este término.

Y se le apremia que si no comparece se procederá lo que con arreglo a derecho correspondiere.

Jerez de la Frontera 27 de Abril de 1860.—Licenciado, Juan Jacobo Thompson. 2341

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido. Hago notorio que el Procurador D. Juan Martinez de Castro en representación del Excmo. Sr. Marqués de Camarasa y Bermejo y de los hijos menores de D. Francisco Sangro y Páramo, propuso en este Juzgado demanda de proleto de la renta anual de 24 ferrados de ceneto y 30 rs. por un cerdo y un canero con que se debe contribuir a los primeros y tres fanegas también de ceneto a los segundos por los bienes que se llaman Das Moneiras, sitas en la parroquia de Santa María de Ferrey. Se mandó proceder al delinido y amojonamiento de aquellos y señaló para verificar esta operación la hora doce del día 4 de Junio próximo. En su consecuencia cito a todos los dueños de terrenos colindantes para que concurren a dicha operación a deducir el derecho que se creen asistidos, presentando perito titular si les conviene. Cito con igual objeto a Lucas Diaz como llevador de bienes sujetos al proleto, y también para que se presente a oír las demás diligencias que deban practicarse; bajo apercibimiento que no haciéndolo se apearán en los estrados del Juzgado y se dará al expediente su curso, parándole el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las últimas noticias de Constantinopla alcanzan al 25 de Abril, en cuya fecha habían concluido las fiestas y continuaba el curso ordinario de los sucesos. El Gran Visir Ruchdi-Bajá será sustituido por Aali-Bajá, Francia e Inglaterra han presentado una nota reclamando tres millones de francos como indemnización por los sucesos de Djeddah.

La población servia sostendrá sus pretensiones y aun reclamará la rectificación de las fronteras de la provincia. Ismael-Bajá ha adelantado su cuartel general hasta Pristina.

La Gaceta del Senado publica el tratado de comercio concluido entre Rusia y el Japon el 18 de Agosto de 1858 como complemento de los tratados de 7 de Febrero de 1855 y 24 de Octubre de 1857. En virtud de dicho tratado enviara Rusia un Agente diplomático a la corte japonesa, y el Japon otro a la corte rusa en calidad de Embajador. Enviado el Ministro plenipotenciario. El Enviado residirá en Jeddo y podrá viajar por el territorio japonés, de cuyo permiso usará también el Cónsul general ruso. Además de los puertos abiertos al comercio ruso, entrarán los buques de la misma nación en los de Kanagawa y Chioqui, y se abrirá además otro en 1860 en la costa occidental de la isla Nipon, al paso que el de Simoda estará cerrado. Rusia tendrá Cónsules en dichas ciudades, y el Japon les proporcionará habitación para los Consulados, su personal y sus hospitales. En Jeddo y Oosaka se limitarán los rusos a ocuparse en negocios de comercio y residirán en un barrio de la ciudad designado al efecto. Se les permitirá el libre uso de su religión.

INTERIOR.

MADRID 8 DE MAYO.

SUSCRICION POPULAR.

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA. Lista de las personas que se han suscritas hoy 7 de Mayo de 1860 en el Banco de España, con expresión de las cantidades que han entregado.

Table listing names and amounts for the subscription in favor of the war-disabled.

El banquete celebrado anteayer en el Real Palacio de Aranjuez fué magnífico como todas las fiestas del Palacio de nuestros Reyes.

Entre siete y ocho de la noche llegaron a Palacio todos los Generales que habían sido objeto de la invitación de nuestro Soberano, y algunos minutos después de las ocho penetraron en el magnífico salón amarillo, en donde a todo lugar el banquete. Los convidados se sentaron a la derecha ó izquierda de nuestros Reyes en el siguiente orden:

A ambos extremos de la mesa estaban el Mayordomo mayor de S. M. y el Mayordomo de SE. AA.

A la derecha de S. M. la Reina. S. A. el Infante D. Francisco, Marqués de la Habana, General Prim, Marqués de Coervera, Ministro de Marina, Dama de la Infanta Doña Luisa, Ministro de Fomento, General Cervino, Marqués de Malpica, Intendente de la Real Casa, Gentil-hombre de la Infanta Doña Luisa, General Ayudante del Rey, Jefe de parada, Gentil-hombre del interior.

A la izquierda de S. M. Duque de Tetuán, Camarera mayor de Palacio, Ministro de Estado, Marqués de los Castillejos, Duque de San Miguel, General D. Enrique O'Donnell, General Galiano, Ministro de Gracia y Justicia, Marqués de Santiago, General Uztariz, General Lemery, Gentil-hombre de D. Sebastian, Ayudante de órdenes del Rey.

S. M. el Rey. A la derecha la Infanta Doña Luisa, el Infante Don Sebastián, Marquesa de Alcañices, Marques del Duero, Marquesa de Bailén, General Ros, señora del General Quesada, Ministro de Hacienda, Patriarca, Ministro de la Gobernación, General Niza, Jefe de escolta.

A la izquierda la Duquesa de Tetuán, conserje de S. M., Marquesa de Malpica, General Arneros, señora de Don Enrique O'Donnell, Marqués de la Habana, General Echagüe, General Quesada, Caballero mayor de S. M., General D. Luis Serrano, Gentil-hombre del Infante Don Francisco, Jefe de parada.

S. M. la Reina vestía un riquísimo traje azul con anchos y preciosos encajes blancos, completándole con un espléndido aderezo de hermosos ópalos. S. M. el Rey vestía de Capitán general.

La Duquesa de Tetuán y las Marquesas de los Castillejos y de la Habana lucían magníficos trajes de corte. La mesa estuvo adornada y servida con el buen gusto, con la fastuosidad, con la magnificencia y con la esplendidez que dan una reputación europea a los banquetes que, con motivos tan faustos, se dan en los palacios de nuestros Reyes.

En el centro de la mesa se veía un soberbio plateau de bronce y cristal, en donde se ostentaba una variedad infinita de elegantes bouquets de flores naturales. De este mismo plateau arrancaban varios candelabros, habiendo en la mesa 150 bujías y 200 en las arañas.

BARCELONA 4 de Mayo.—Completa y entusiasta fué ayer la ovación tributada por Barcelona al valiente ejército de Africa, representado por el brillante batallón de cazadores de Arapiles y las cuatro compañías de Voluntarios catalanes. Una inmensa multitud les saludaba y festejaba al desembarcar en nuestro puerto, arrojando flores y coronas de coronas. Los hoteles que los conducían arrojaban podían atraer en el muelle. El público contemplaba con interesante solicitud aquellos grupos de valientes, en cuyo rostro y en cuyos destrozados uniformes se leían los estragos de la guerra y los rigores y privaciones sufridas en el suelo africano. Muchas personas derramaban lágrimas de ternura, entre tanto que otras buscaban con solícito e inquieto afán entre las filas de los Voluntarios a sus hijos y a sus hermanos. En medio de esta escena de expansión y de universal regocijo, hubo una madre que al preguntar por el fruto de su cariño perdió el sentido al saber que lo halló por muerto en la batalla de Gualdrás. Al propio tiempo veíase un hijo estrechando en sus brazos a la anciana madre desmayada a la fuerza del gozo; un marido y una esposa cambiaban los abrazos y bañándose mutuamente el rostro con lágrimas de placer y alegría; el hermano del difunto se arrojaba contra su pecho al amullo, al instante lleno de satisfacción por tan grato encuentro; y en fin, repitiéndose a cada paso los tiernos afectos que más de una vez nos hicieron derramar lágrimas de expansión y de ternura.

Los cuerpos de la guarnición estaban formados sobre el andén y frente a la Mechina. El Excmo. Sr. General segundo Cabo revisó y alocó a las fuerzas expedicionarias y después de haber desfilado por delante de dichos cuerpos se situaron a retaguardia de los mismos. Los voluntarios que formaban a la vanguardia de sus compañías iban todos e ellos armados de espingardas; varios otros ostentaban con orgullo gummies y otras prendas cogidas a los marroquines.

Los alumnos de la Universidad, de todos los Institutos de enseñanza y de las escuelas públicas formaban numerosas comitivas, entre las cuales ostentaban multitud de banderas y estandartes. Unos procedían a un carro triunfal, en el que se colocaron varios voluntarios y cazadores de Arapiles. Otros acompañaban a otro carro triunfal en que se veía representada a Barcelona repartiendo palmas a los vencedores de Africa y dos estatuas que simbolizaban la Paz. Entre estas comitivas figuraban varias músicas y coros, distinguiéndose, cantando himnos patrióticos, los alumnos del Orfeon barcelonés y de las escuelas del Ayuntamiento. Todos ellos repartían flores y coronas a las tropas.

El retardo de la llegada del Duero y el no poder vencer los obstáculos que la multitud oponía a su paso fué causa de que hasta después de medio día las tropas no pudieron emprender su marcha, caminando entre confusos apretados y confundidos soldados y voluntarios al paso que se entremezclaba en sus filas. Barcelona saluda con trasportes de júbilo a los que defendieron con decisión y valor el campo de batalla, y a los que defendieron de la madre patria. Ella vuelven ricos de honra y de gloria al seno de la misma, después de haber sellado con su sangre el suelo africano.

Delante de la primera calle de la Barceloneta había una elegantísima tienda, en la cual debía recibir a las tropas en nombre de la provincia de Barcelona la Diputación provincial, presidida por el Gobernador interino D. Manuel Moyano. Allí estaban reunidas las principales Corporaciones, la Audiencia, el Cuerpo Consular, la Universidad, el Consejo de Real Academia de Agricultura formando cuerpo y presidido por el Sr. Alcalde-Corregidor y el venerable Prelado de la diócesis con una comisión del Cabildo. También estaba en dicha tienda la anciana madre del esforzado Conde de Reus, orgullo de nuestra patria. Grande debía ser la satisfacción de esta señora al saludar a los que se han cubierto de gloria peleando al lado de sus hermanos. En medio del desorden en la tienda los militares se encontraban en dicha tienda los militares de ejército y marina, los tercios vascongados y las compañías catalanas.

Sobre una pilastra en cuyo frente se ve a la Historia escribiendo las glorias nacionales de Africa en 1860, y descansando sobre cuatro dorados grifos que sostienen coronas de laurel, se ve una hermosa y colosal figura que representa a la España coronando a los vencedores. En el propio pedestal en sus diferentes caras se leen tres inscripciones: dos de ellas son unas hermosas palabras pronunciadas por O'Donnell y Olózaga en el Parlamento; las otras son un fragmento de la bella oda del inmortal Quiñana a Guzman el Bueno. Dicen así:

«El Dios de los ejércitos bendecirá nuestras armas, y el valor de nuestros soldados y de nuestra armada hará la nación española, y en los siglos venideros a buscar la más cumplida satisfacción.»

«Hay es día de sentir el placer inmenso de que seamos todos españoles, y nada más que españoles, recordando los buenos tiempos de la antigua Monarquía con los de la Monarquía constitucional. Llevando la gloria de nuestras armas al territorio de Africa, donde tanta alcanzamos en otra época, donde hace siglos que nos está esperando.»

«Quién diría a mi desdén tantos lauros contra? Cesa llanura fué campo de batalla, y cada colina vencedor trofeo. Los marroquines que se arrojaron a mirar miraron la venganza, y los africanos en torrentes de sangre se lavaron.»

En la citada plaza había un espacioso tablado destinado para las personas convidadas y otro para el Ayuntamiento y personas de su séquito. Allí, como en el muelle, no ha sido posible que las tropas formaran en masa para escuchar la elogiosa cuanto patriótica felicitación que en nombre de Barcelona y la Corporación municipal les ha dirigido el digno Presidente de esta última, D. José Sautu Mará, al ofrecerles las coronas de laurel para la bandera del batallón de Arapiles y el banderín de las compañías de Voluntarios. El Excmo. Sr. Obispo también dirigió a los recién venidos su autorizada palabra de bienvenida, y como los héroes de la guerra, el día de embarcarse para ir a la guerra, les bendeció de nuevo ahora que el Dios de las batallas había coronado sus esfuerzos, primero con repetidas victorias y últimamente con la conclusión de la paz. Magnífico era el golpe de vista que presentaba la plaza de Palacio cuajada de espectadores, sobre los cuales caía un diluvio de impresos y poesías, en tanto que las Autoridades arrojaban coronas y flores sobre las filas de los soldados y de los Voluntarios.

El tiempo no se mostró propicio a la solemnidad de tan gran día, y empezó a llover con gran descontento de la población entera, cuando las tropas y su bullicio y festivo cortejo emprendían la marcha por la carrera trazada.

En el paseo de Isabel II y entre la casa Lonja y la de Xifré una numerosa y patriótica comision de vecinos de Barcelona agitando sus banderos de Africa. Al desfilar frente a ellos el batallón de Arapiles, el conocido poeta D. Víctor Balaguer tomó la palabra en nombre de la comision, y en un corto pero sentido discurso felicitó a los bravos Oficiales y soldados de Arapiles por sus hazañas y laureles conquistados y por su constancia en sufrir y soportar los rigores y padecimientos de la ruda campaña de que regresaban.

Luego el mismo Sr. Balaguer, al presentarse los voluntarios, dirigiéndose a su Jefe, y habiéndole en el extranjero idioma catalán, con entusiasta acento comenzó por felicitarlos y encomiarlos su heroísmo y valor inaudito, con el cual se han acreditado de ser dignos descendientes de aquellos almogávares que en otros tiempos llevaron a tan alto punto la fama de invencibles; ofreciéndoles en seguida en nombre del pueblo catalán una corona, humilde de por su materia, pero rica, según dijo el Sr. Balaguer, por el alto valor que tiene con ser el sincero premio que todo un pueblo entusiasta tributaba a unos héroes que tan bien puesto han dejado el patriotismo y valor catalán.

La corona ofrecida era de terciopelo verde, imitando el laurel con pintadas cintas que pendían de ella; y este honoroso premio tributado a los valientes voluntarios ostentábase dentro de una lujosa carretela, dignamente ataviada, tirada por cuatro hermosos caballos ricamente enjaezados por la parte de los estribos de la carretela. Allí heróicamente los Voluntarios de Cataluña en Africa. Varias entusiastas de las glorias patrias. El coche que conducía la corona siguió detrás de los voluntarios junto con la comision que se le ofreció, hasta que la lluvia que seguía acreciendo por momentos hizo que se dispersase una gran parte de las diversas comitivas que acompañaban a las tropas.

A despecho del agua estos últimos siguieron su marcha verdaderamente triunfal por la larga carrera que les estaba trazada, obstruida constantemente en los momentos de tránsito por un gentío inmenso, y que a su vez despreciaba el rigor del tiempo. Y en todas partes seguían las demostraciones de afecto y de aplauso tan general como espontáneo en pro de aquellos valientes, sobre los cuales caían, mezcladas con la lluvia que nos regalaba el cie-

lo, flores, dulces, poesías, cigarros y se echaban a volar a su paso pájaros y palomas enlazadas con lemas y cintas de colores.

Cuando desfilaron por delante del fingido baluarte que se ha levantado en la plaza de Medinaceli, hubo entusiasmo de extraordinaria animación, pero al llegar delante del Casinó barcelonés tuvo lugar una galante y obscuria demostración dispuesta por aquella distinguida sociedad, que fué aceptada con vivos trasportes de reconocimiento. El Sr. Presidente de la misma presentó a los Sres. Comandantes del batallón de Arapiles y de las compañías de Voluntarios dos bellas y elegantes coronas cívicas, rogándoles que las aceptasen como un homenaje de admiración a su valor y a su noble como combatientes. Ambos dieron las gracias al Casinó barcelonés en términos tan expresivos como lisonjeros, y el Sr. Comandante de los voluntarios, el bravo D. Francisco Fort, lo hizo pronunciando un corto, pero elocuente y sentido discurso, encareciendo que aquellos no habían hecho más que cumplir con el deber que se habían impuesto, que estaba orgulloso de mandarlos, y que su valor quedaba atestiguado por el número de muertos y de heridos que se habían producido en el campo de batalla; añadiendo que de estos últimos ninguno lo había sido por la espada, y encontró con valiente acento los nombres de O'Donnell y de Prim.

Cuando a las cuatro de la tarde llegaron las tropas a la plaza de la Constitución, estaba diluviando; pero a pesar de esto la multitud seguía imperturbable agolpándose a su paso, y los balcones y hasta los terrados y azoteas se habían cuajados de espectadores. La Diputación y el Ayuntamiento presenciaban el desfile; la primera desde su propio palacio, cuya fachada apareció ayer espléndidamente decorada, y el segundo desde los balcones de las Casas Consistoriales, en uno de los cuales vimos a varios caballeros Oficiales heridos en la última campaña. El desfile de las tropas por la citada plaza fué una ovación tan completa que difícilmente puede describirse, así como no pueden relatarse detalladamente tanto y tantos hechos ocurridos en aquellas horas de expansión y de entusiasmo, siendo además imposible ver cuanto ocurre simultáneamente en diferentes puntos de la ciudad ó tener noticia de todo. Además hay cosas que son más para sentidas que para descritas.

Al salir de la plaza de la Constitución el cortejo se empeñó en seguir a paso doble toda la extensa carrera que aun le faltaba recorrer hasta el extremo de dirigirse por la calle de la Princesa a los apartados barrios de la puerta Nueva y de San Pedro, y de marchar después en orden inverso a dar la vuelta por el Padró. A las cinco y media de la tarde se retiraron a sus cuarteles de la Ciudadela y Barceloneta. Al pasar por debajo del magnífico arco levantado a expensas de la Universidad, a la entrada de la calle del Carmen, se echaron a volar infinidad de palomas. En la propia calle y entre el edificio del Hospital y el convento de religiosas mininas, había una especie de desfile al adorno de las calles y plazas. Son en gran número las que se hallan decoradas con más ó menos lujo y buen gusto, y entre ellas se cuentan algunas de las más retiradas. Aparte de los ropajes de varios colores que forman mil variadas combinaciones, en varios puntos hay vistosas perspectivas, transparentes que representan célebres hechos de armas relativos a la última guerra, grupos de tiendas de campaña, trofeos, ya militares, ya industriales, é inscripciones dictadas por el más enroscado patriotismo. Las hay de un mérito muy notable.

Respecto al sinúmero de escudos y canteles que están fijados en los arcos de verde follaje, se leen los nombres de los principales Jefes y caudillos de nuestro valiente ejército, los de batallas y hechos de armas, los de las principales provincias y ciudades, los de los voluntarios muertos, heridos ó condecorados, y hasta los de las calles de Tetuán, y en todas partes los escudos de las armas Reales y de las principales provincias, el retrato de S. M. la Reina, y retratos y bustos de O'Donnell y de Prim.

Son notables entre otras las perspectivas que han presentado la casa del Sr. Marqués de Alfráez, el Crédito catalán, el Instituto industrial, el Casinó barcelonés, el café Español, la tienda de los Sres. Escudé, y merecen también citarse la Administración del ferro-carril del Estrecho, el café de las Siete Puertas, la litografía de los trofeos de armas se vea una estatua ecuestre del General Prim. En el Gabinete de figuras de cera de la calle del Hospital se habían expuesto dos bellos figurines de un voluntario catalán y una cantinera.

En el carro triunfal que, ornado de palmas y laureles, conducía a varios soldados y Voluntarios, figuraba el bravo cabo de Voluntarios Sr. Aran, conocido por el público por haber visto durante mucho tiempo su retrato, que reproducía una de sus hazañas, expuesto en un cuadro fijado en la plaza de la Constitución.

Así la tropa como los Voluntarios marchaban como abrumados por el peso de las flores y coronas. De estas últimas las llevaban en los fusiles y ceñidas al cuello, al brazo o sobre el ros ó la gorra encarnada, que cubría sus cabezas.

Por la noche el tiempo estuvo más bonancible, y permitiendo que las iluminaciones presentaran la mayor brillantez, especialmente en los puntos en donde la lluvia no había podido malograr una parte de los preparativos hechos para las misas. El palacio de la Diputación, la plaza Real y la calle de Fernando presentaban un hermoso golpe de vista. (Diario.)

BOLETIN DE TEATROS.

Esta noche se verificará en el teatro Francés una representación extraordinaria a beneficio de uno de los más apreciables artistas de la compañía, Mr. André Fouet, quien durante dos años ha sabido conquistar la estimación del público por su talento, y sobre todo por la contención y el esmero que ha demostrado siempre. Así es dudamos que la escogida sociedad que concurre habitualmente al teatro de la calle de la Magdalena, se apresurará a asistir a esta función, cuyo aminor programa verán nuestros lectores en otra parte. De seguro no habrá hoy un asiento descubierto en el coliseo de Variedades.

ANUNCIOS.

SE VENDE EN DOBLE PUBLICA SUBASTA UNA CASA y solar que pertenece a la misma en la ciudad de Jerez de los Caballeros, sita en el llano de Santa María, cuya subasta tendrá lugar el 23 de Mayo corriente, de una a dos de la tarde, en Madrid calle de San Antonio, números 42 y 44, y en Jerez de los Caballeros, casa de Don Manuel de la Sota, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones. 2344

FERRO-CARRIL DE LANGREO.—NO HABIENDOSE presentado al cobro las ocho obligaciones al portador, de esta compañía, número 193 a 200, que fueron amortizadas en el sorteo de 1.º de Diciembre del año pasado, se anuncia de nuevo, para que llegando a conocimiento de los poseedores de dichos títulos, no sufran perjuicios sus intereses. Madrid 4.º de Mayo de 1860.—El Secretario interino, A. Rico. 2339

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho y media de la noche.—Egoismo y honradés, comedia nueva en cuatro actos, arreglada del francés.—Un cuarto con dos camos, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Memorias de un estudiante, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La guerra de Africa.—Baile.

THEATRE FRANCAIS.—Funcion extraordinaria a beneficio de Mr. André Fouet.—Sinfonia.—Le Bougoir, comedia en un acto.—Premiere representation de la comedia vaudeville en dos actos titulada Un mari qui se dérange.—Les belles de nuit, chassonnette.—Primera representation de La Cid de la rue Saint-Bon, escenas de la vida tuca, en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.